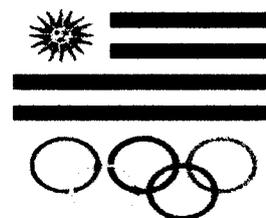




UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Convenio Marco entre la Universidad de la República
y
Comité Olímpico Uruguayo

En la ciudad de Montevideo, eldel.....2024, POR UNA PARTE: la Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, y POR OTRA PARTE: el Comité Olímpico Uruguayo, en adelante COU, representado por su Presidente Sr. Julio César Maglione y por su secretario Sr. Washington Beltrán, con domicilio en Canelones 1044 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

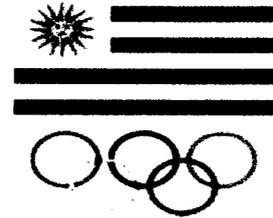
SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos, asesorías y consultorías y profesionales de la UdelaR al COU y viceversa.
- b) Desarrollo de pasantías orientadas a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades del COU en los términos y condiciones que se acordarán particularmente en cada convenio específico.
- c) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- d) Intercambio de información científica y estadística.
- e) Proyecciones de formación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adaptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

Los convenios específicos a los que se refiere en el texto de este Convenio deberán cumplir los mismos requisitos previstos para la aprobación del presente.

CUARTA: Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos y privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República

Sr. Julio César Maglione Rabela
Presidente
Comité Olímpico Uruguayo

Sr. Washington Beltrán Storace
Secretario
Comité Olímpico Uruguayo